



Municipalidad Distrital de San Marcos

000321

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2011-MDSM-A

San Marcos, 05 de abril del 2011

VISTO: El informe N° 004-2011-MDSM-CPPAD de la fecha 25.02.2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164° del D.S. N° 005-90-PCM establece: "El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad".

Que, por Resolución de Alcaldía N° 151-2010-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – CPPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, mediante la Solicitud de Retribución Económica –Exp. N°H.0711-06-09, la Sra. Juliana Vitalina Huanri López, solicita retribución económica por haber prestado el servicio de movilidad durante los meses de Febrero y Marzo de 2009 a nuestra entidad, dicho pago es por el monto total de S/ 11, 440.00 nuevos soles, actividad que se habría prestado en la "Colección de Residuos Sólidos en el Distrito de San Marcos", trasladando basura desde el Distrito hasta el puente Veliz.

Que, del análisis de los documentos obrantes en el expediente, se puede observar que el Sr. Rubén Sosa Farfán, según el informe N° 012-2010-MDSM/GAF-SGL, de fecha 11 de febrero de 2010, que corre a fojas 31, no realizó los requerimientos para la contratación del servicio de movilidad para los meses de Febrero y Marzo, lo que se presume que el mencionado trabajador ha contratado en forma directa los servicios de movilidad, actividad que se habría prestado en la "Colección de Residuos Sólidos en el Distrito de San Marcos", trasladando basura desde el Distrito hasta el puente Veliz, por un monto total de S/ 11,440.00 nuevo soles, suma que supera las 3 UITs (S/ 10, 650.00 nuevo soles, valorizado para el año 2009) y que se debieron seguir proceso de selección en virtud de cumplimiento de la Ley de Contrataciones de Estado-D. Leg. N° 1017 y su respectivo Reglamento- DS N° 184-2008-EF, al no haberse actuado así el trabajador mencionado habría usurpado funciones del Titular del Pliego o de aquel funcionarios en el que se le delegó las facultades.

Municipalidad Distrital de San Marcos



El Paraíso de las Magnolias

000320

Que, en tal sentido la conducta del presunto responsable acarrea en responsabilidad administrativa y penal, éste último en razón de que en la contratación de proveedores no se encuentra dentro de las atribuciones ni funciones, sino del titular de nuestra entidad o de la Gerencia Municipal en la que se ha delegado sus funciones, ilícito penal que se encuentra debidamente prevista y sancionada por nuestro Código Penal como usurpación de funciones, y respeto a las responsabilidades administrativas, las conductas descritas constituyen un incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de contrataciones del Estado D. Leg. 1017 y su reglamento, en tal sentido, consideramos de aplicación lo dispuesto por el Art. 46 del D. Leg. N° 1017,

Que, mediante informe N° 004-2010-MDSM/CPAD, la Comisión de Procesos Administrativos de la MDSM, en sus conclusiones señala que conforme es de verse de todo lo actuado, existiría presunta responsabilidad del Sr. Rubén Sosa Farfán, Jefe de Servicios Municipales, carácter disciplinario por infracciones éticas contra la función pública.

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20° y el segundo párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al SR. RUBÉN SOSA FARFÁN, Jefe de Servicios Municipales, transgredido los Art. 6, inc. 2, 3, 4 y 5 (principios de la función pública), Art. 7, incs. 5 y 6 (deberes de la función pública) y el Art. 8 inc. 2 (prohibiciones éticas del servidor público) prescrito en la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 28715) y su reglamento aprobado por I.D.S N° 033-2005-PCM)

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación con las formalidades de ley la presente Resolución al ex trabajador comprendido en el proceso que se instaura, poniendo a su disposición los actuados y otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles, para formular su descargo de presentar las pruebas que crea conveniente según ley, dirigido a la CPPAD – Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, sitio en Jr. Progreso N° 332.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria, General que remita los actuados a la CPPAD para que prosiga dentro del plazo, con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Carrera ADMINISTRATIVA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Oscar N. Ugarte Salazar
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE